

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 28 de Enero de 2026

20261030003031

Señor(a)  
**LUIS CARLOS ALVAREZ GUTIERREZ**  
MNZ AG LOTE-16 - LA FORTALEZA  
Teléfono 3155125170  
Correo Electrónico  
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29168943 de 07 de Enero de 2026  
Número de cuenta 1031260-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29168943  
Fecha del acto que se notifica: 20-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>1031260</u>
PETENTE:	<u>LUIS CARLOS ALVAREZ GUTIERREZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>29168943 07/01/2026</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030003031 28/01/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>09/02/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>13/02/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	29168943	Fecha de creación:	07/01/2026
Número de cuenta:	1031260-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUIS CARLOS ALVAREZ GUTIERREZ		
Dirección:	MNZ AG LOTE-16 - LA FORTALEZA		
Teléfono:	3155125170		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	20/01/2026		
Causa del reclamo:	Cobro de revisiones		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Luis Alvarez, celular 3155125170, en calidad de propietario, manifiesta inconformidad por el cobro de la revisión por valor de \$ 94,300, manifiesta que no le mencionaron que dicha revisión tenía costo cuando hizo la solicitud, solicita se pueda congelar el valor para que pueda recargar mientras se le brinda una respuesta, ya que cuenta con 12 kilovatios y mañana se quedará sin servicio. No autoriza revisión del medidor, medio de notificación MNZ AG LOTE-16 - LA FORTALEZA.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Luis Alvarez,</p> <p>Gracias por escribirnos. Entendemos su inquietud y lamentamos cualquier confusión o molestia que este cobro haya podido ocasionarle. Permítame explicarle de forma clara qué ocurrió y cómo proceder en el futuro.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto y correspondiente a la inconformidad con el cobro de la revisión por valor de \$94.300, nos permitimos informar que ya se realizó el descuento de \$94.300 en su cuenta. Este valor correspondía a una revisión que fue cobrada por error, teniendo en cuenta que no se había autorizado el cobro de la misma. El ajuste se encuentra registrado y se ve reflejado de manera inmediata en nuestro sistema comercial.</p>		
Información para próximas solicitudes:	<p>Para su tranquilidad y claridad futura, le informamos que:</p> <p>Conforme a la cláusula 22B: Bienes y servicios a cargo del suscriptor o usuario: Sin perjuicio</p>		

de los demás bienes y servicios que deban ser sufragados por el SUSCRIPtor o USUARIO, este es el responsable a manera general de la conexión del servicio y, por tanto, las labores que esta implica son a su costa, como son, entre otros:

Numeral 4: Costo de las revisiones cuando las solicite.

Los costos asociados a las revisiones solicitadas por el suscriptor o usuario se pueden validar en el listado de precios de servicios adicionales de CENS, por medio de nuestra página web <https://www.cens.com.co>.

Para evitar nuevas confusiones, cuando programe una revisión o un cambio de medidor, le solicitaremos autorización expresa del cobro antes de agendar la visita.

De acuerdo con lo anterior, se accede a la reclamación.

Reiteramos nuestras disculpas por los inconvenientes ocasionados y agradecemos su comprensión. Nuestro propósito es brindarle información clara y oportuna en todo momento.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

MARIANA JULYTZA AGUADELO SANCHE

AGENTE DE SERVICIO